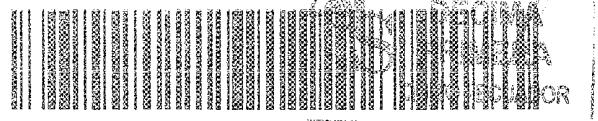




Factura: 003-003-000017157

20161701011P01671



PROTOCOLIZACIÓN 20161701011P01671

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE ABRIL DEL 2016, (9:44)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE ASAMBLEA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 8

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753898509

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDA LEÓN CHILUIZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2357-DP17-2016-VS

21-04-2016

Quito, 21 de Abril de 2016

A.S

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA

AS

de 2016

QUITO - ECUADOR

Señora Notaria

Notaria Decimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito.

Ciudad.-

Por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2, de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el documento que acompaña, otorgado en México por "**AYESA MEXICO S.A. DE C.V.**", para su sucursal en Ecuador y que contiene el acta de la Asamblea General Ordinaria de socios en la que otorgan poder a favor de José Ramón Delgado González y revocan el poder otorgado a Antonio Galán Vázquez.

Se servirá conferirme 4 copias certificadas de la antedicha protocolización.

Atentamente

Abg. Carlos Cueto González  
Abogado  
MAT CAP 13927

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Presentado el día de hoy veintiuno de Abril del año dos mil dieciséis, la petición de protocolización de la cual certifico.-



DRA. AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DE QUITO



000001

PTR/JLRO/EXP 100/2016

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

VOLUMEN 1,914 (MIL NOVECIENTOS CATORCE ORDINARIO)

ACTA 49,784 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO)

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS.OTORGANTES: "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
representada por la señorita INDIRA DALINKA DOLORES SANTIAGO.EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a los diez días del mes  
de febrero de dos mil diecisésis, Yo, el Licenciado JESÚS ZAMUDIO  
RODRÍGUEZ, Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Cinco del  
Estado de México, hago constar:LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
SOCIOS de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que  
otorga su delegada especial, señorita INDIRA DALINKA DOLORES SANTIAGO, y  
que se contiene en el presente instrumento de conformidad con los  
antecedentes y cláusulas siguientes:PROTESTA DE LEY.- Manifiesta la compareciente, bajo protesta de  
decir verdad y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran  
con falsedad ante Notario Público, lo siguiente:A N T E C E D E N T E S.

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número cincuenta y siete mil  
setecientos setenta y ocho, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil  
tres, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario  
Público Adscrito a la notaría número diez de Santiago de Querétaro,  
Estado de Querétaro, cuyo titular es el Licenciado Leopoldo Espinosa  
Arias, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la  
Propiedad y de Comercio, Distrito judicial de Querétaro, en el Folio  
Mercantil número "9924" nueve mil novecientos veinticuatro, con fecha  
veintiocho de noviembre del año dos mil tres, se hizo constar la  
constitución de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con  
domicilio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro,  
duración de noventa y nueve años, capital de Cincuenta Mil Pesos, Moneda  
Nacional; con cláusula de admisión de extranjeros, de dicho instrumento  
copio en su parte conducente lo que sigue: "...ARTÍCULO QUINTO.- El objeto  
de la sociedad será: La realización y desempeño, con la intervención de  
los titulados preciso, de todas aquellas actividades que guarden relación  
con el ejercicio de la ingeniería en todas sus ramas y sectores, o con  
cualquier otra actividad técnica específica. Entre sus operaciones, se  
comprenden las siguientes: La realización de estudios y redacción de  
proyectos; la dirección, control y ejecución de obras instalaciones, así  
como su mantenimiento, la prestación de asesoramiento, asistencia,  
informes o dictámenes; la solicitud, obtención y explotación o cesión en  
su caso, de concesiones y patentes; la realización directa, gestión o  
administración de cualquier clase de obras y fabricaciones; la  
realización de ensayos de laboratorio de medio ambiente e Ingeniería  
Civil; control de calidad de obras de edificación y civiles; desarrollo,  
aplicación y comercialización de sistemas informáticos, la aplicación,  
desarrollo o explotación en cualquier forma, de procedimientos especiales  
de fabricación y otros cualesquiera métodos productivos; el desarrollo de

actividades de tasación de bienes inmuebles; la compra, venta, administración, operación, arrendamiento, comisión, agencia, representación, construcción, fraccionamiento, lotificación y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena; compra, venta, agencia, comisión, representación, distribución, importación, exportación y comercio en general de materiales para la construcción y sus acabados en general; compra, venta, administración, arrendamiento, agencia, operación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipos necesarios para cumplir con el objeto anterior. Adquirir, disponer y operar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; participar en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; en general, celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- el Órgano de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: I.- CLASIFICACIÓN.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.- Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.- II.- ÉPOCA DE CELEBRACIÓN.- Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier época del año, pero las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el Ejercicio Social.- III.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- IV.- CONVOCATORIA.- Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesarias las convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los Accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.- V.- QUORUM.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá: a).- Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social, cuando menos, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, y las votaciones se tomarán por mayoría de los mismos. VI.- FUNCIONAMIENTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General, según el caso, y a falta de ellos por quien designe la Asamblea, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los Accionistas dos Escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.- Los administradores y los



Comisarios solo podrán votar en las deliberaciones relativas a sus funciones, a tales su responsabilidad.- VII.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes acreditados mediante Carta Poder ante dos testigos.- No podrán ser Mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.- VIII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- ...Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el Libro respectivo, ésta se asentará en documento diverso que deberá ser Protocolizado ante Notario. ....

--- II.- CAMBIO DE DOMICILIO Y DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.- Por escritura número cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y dos, de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número Trece del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil Electrónico "440058-1" cuatro cuatro cero cero cinco ocho guion uno, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil once, en la cual se tomaron, entre acuerdos, el de cambiar el domicilio social a la Ciudad de México, Distrito Federal y el de designar como nuevo Administrador Único de la Sociedad al señor Nicolás Morris Gómez. -----

--- III.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La señorita INDIRA DALINKA DOLORES SANTIAGO, delegada especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de diciembre de dos mil quince, exhibe al suscrito notario en tres fojas útiles escritas por ambos lados, el acta correspondiente a dicha asamblea y cuya protocolización solicita, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen al calce de dichas fojas son auténticas, por lo que el suscrito notario de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procede a protocolizar dicho documento, agregándolo al apéndice de este instrumento, en unión de la Lista de Asistencia y Carta Poder, bajo la letra "A" y cuyo tenor literal se transcribe a continuación: -----

--- "Ayesa México, S.A. de C.V.- Asamblea General Ordinaria de Accionistas - 10 de diciembre de 2015 - México, Distrito Federal. -----

--- Los Accionistas de la Sociedad denominada Ayesa México, S.A. de C.V., se reunieron en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siendo las 11:00 horas, del día 10 de Diciembre de 2015. -----

--- El Señor Nicolás Morris Gómez presidió la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo, fracción VI del Estatuto Social de la Sociedad, y fungió por decisión unánime de los presentes como Secretaria de la misma la Señorita Irma Tirado Serrano. ---

--- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutador la Señorita Indira Dalinka Dolores Santiago, quien aceptó su nombramiento

y, en desempeño de su cargo formuló la Lista de Asistencia que se agrega al legajo de esta Acta, en la que se demuestra que se encontraban representados la totalidad de los accionistas de la Sociedad, votando las acciones que a continuación se expresan: -----

Accionista	Acciones		Porcentaj e	Total
	Capital Fijo Serie A	Capital Variable Serie B		
Ayesa International Corporate Development, S.L.U. Emir Nagi Chehab Coutya Administrador Único.	500	180,624	99.72%	\$18'112,400.00
Sr. José Luis Manzanares Abasolo.	--	500	0.27%	\$50,000.00
Total	500	181,124	100%	\$18'162,400.00

--- Los asistentes acreditan sus facultades de representación, así como la Lista de Asistencia preparada por el Escrutador y firmada por los Accionistas presentes, se agrega al apéndice del acta que con motivo de la presente Asamblea se levanta, adjuntándose como Anexo A, respectivamente. -----

--- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Ayesa México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Séptimo numeral IV, último párrafo de los Estatutos Sociales, el Presidente de la Asamblea, declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad previa de la Convocatoria respectiva. -----

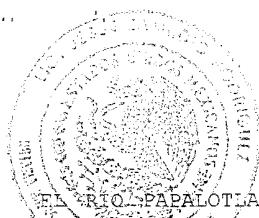
--- El Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los Accionistas el siguiente: -----

--- ORDEN DEL DÍA-----

--- A. Discusión y en su caso, revocación del poder otorgado al Señor Antonio Galán Vázquez otorgado por la Sociedad. -----

--- B. Discusión y en su caso, nombramiento y designación del señor Jose Ramon Delgado Gonzalez como apoderado para gestionar cualquier trámite de la Sucursal de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador y con facultades para contestar demandas y cumplir con las obligaciones que se lleguen a contraer. -----

--- C. Discusión y, en su caso, otorgamiento al Señor Rafael García Sacristan de un Poder Especial, para actos de administración, tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, para que represente a la Sociedad, y concurrir en las siguientes licitaciones públicas: Licitación Pública No. LO-016B00999-N173-2015 PROYECTO EJECUTIVO DEL TÚNEL RÍO DE LA COMPAÑÍA DREN GENERAL DEL VALLE DESDE PLANTA DE BOMBEO LA CALDERA HASTA LA LUMBRERA 5 DEL TÚNEL EMISOR ORIENTE, ASÍ COMO EL PROYECTO EJECUTIVO TÚNEL SEMIPROFUNDO DREN GENERAL DEL VALLE, DESDE LA PROXIMIDAD DEL CANAL DE SALES HASTA EL TÚNEL CHIMALHUACÁN II.", Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-016B00999-N174-2015 PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAGUNAS DE REGULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DENOMINADAS LAGUNA 1, LAGUNA 2, LAGUNA 3, LAGUNA 4 Y LAGUNA 5; ASÍ COMO SUS ESTRUCTURAS DE CONTROL ENTRE LAGUNAS INCLUYENDO LAS DEL LAGO NABOR CARRILLO Y SUS DESCARGAS AL SISTEMA DE DRENAJE, Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-016B00999-N175-2015 PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL RÍO TEOTIHUACÁN CON



0000003



NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

EL RÍO PAPALOTLA; ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE LOS COLECTORES  
MARGINALES DE LOS RÍOS TEOTIHUACÁN, PAPALOTLA, XALAPANGO, TEXCOCO,  
COXCACCACO, CHAPINGO, SANTA MÓNICA, SAN BERNARDINO Y COATEPEC. -----

--- D. Asuntos Varios relacionados con el Orden del día.-----

--- Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el anterior Orden del Día y procedieron a desahogar sus puntos de la manera siguiente: -----

--- DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES-----

--- A. Discusión y en su caso, revocación del poder otorgado al Señor Antonio Galán Vázquez otorgado por la Sociedad. -----

--- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes, sobre la necesidad de llevar a cabo la revocación del poder otorgado por la Sociedad. -----

--- Una vez discutido lo anterior, los Accionistas deliberaron ampliamente sobre el contenido del mismo y adoptaron por unanimidad de votos la siguiente resolución: -----

--- S E R E S U E L V E-----

--- PRIMERO.- Llevar a cabo la revocación del poder otorgado a favor del Señor Antonio Galán Vázquez otorgado por la Sociedad, mediante el acta número 67, 022 de fecha 31 de Marzo del año 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreira y Silva, Titular de la Notaría Número 13 del Distrito Federal. -----

--- B. Discusión y en su caso, el nombramiento y designación del señor Jose Ramon Delgado Gonzalez como apoderado para gestionar cualquier trámite de la Sucursal de Ayesa México, S.A. de C.V., en la República del Ecuador y con facultades para contestar demandas y cumplir con las obligaciones que se lleguen a contraer. -----

--- RESOLUCIÓN-----

--- SEGUNDO.- Se designa al Señor Jose Ramon Delgado Gonzalez, como apoderado general de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, a quien se le concederán amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio de la República de Ecuador, especialmente para suscribir actos, contratos, contestar demandas y cumplir las obligaciones que se lleguen a contraer, otorgándole para tal efecto poder para que en nombre y representación de la Sociedad, realice en el territorio de la República del Ecuador, los actos que se detallan a continuación: -----

--- a) Actuar como Apoderado General de la Sociedad en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos

legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas. -----

--- b) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Sociedad. -----

--- c) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Sociedad. -----

--- d) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.

--- e) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Sociedad como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial. -----

--- f) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Sociedad ante cualquier organismo estatal o privado, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Sociedad y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador. -----

--- g) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo medición y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines. -----

--- h) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Sociedad en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de consultoría tecnológica y sistemas de información, y exigiendo garantías en nombre de la Sociedad. -----

--- C. Discusión y, en su caso, otorgamiento al Señor Rafael García Sacristán de un Poder Especial, para actos de administración, tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, para que represente a la Sociedad, y concurrir en las siguientes licitaciones públicas: Licitación Pública No. LO-016B00999-N173-2015 PROYECTO EJECUTIVO DEL TÚNEL RÍO DE LA COMPAÑÍA DREN GENERAL DEL VALLE DESDE PLANTA DE BOMBEO LA CALDERA HASTA LA LUMBRERA 5 DEL TÚNEL EMISOR ORIENTE, ASÍ COMO EL PROYECTO EJECUTIVO TÚNEL SEMIPROFUNDO DREN GENERAL DEL VALLE, DESDE LA PROXIMIDAD DEL CANAL DE SALES HASTA EL TÚNEL CHIMALHUACÁN II.", Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-016B00999-N174-2015 PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAGUNAS DE REGULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DENOMINADAS LAGUNA 1, LAGUNA 2, LAGUNA 3, LAGUNA 4 Y LAGUNA 5; ASÍ COMO SUS ESTRUCTURAS DE CONTROL ENTRE LAGUNAS INCLUYENDO LAS DEL LAGO NABOR CARRILLO Y SUS DESCARGAS AL SISTEMA DE DRENAJE, Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-016B00999-N175-



2015. PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL RÍO TEOTIHUACÁN CON EL RÍO PAPALOTLA; ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE LOS COLECTORES MARGINALES DE LOS RÍOS TEOTIHUACÁN, PAPALOTLA, XALAPANGO, TEXCOCO, COXCACOACO, CHAPINGO, SANTA MÓNICA, SAN BERNARDINO Y COATEPEC. -----

--- RESOLUCIÓN-----

--- TERCERO.- Se le otorga el Señor Rafael García Sacristan PODER ESPECIAL para actos de administración, tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, para que represente a la Sociedad, y concurrir en las siguientes licitaciones públicas: Licitación Pública No. LO-016B00999-N173-2015 PROYECTO EJECUTIVO DEL TÚNEL RÍO DE LA COMPAÑÍA DREN GENERAL DEL VALLE DESDE PLANTA DE BOMBEO LA CALDERA HASTA LA LUMBRERA 5 DEL TÚNEL EMISOR ORIENTE, ASÍ COMO EL PROYECTO EJECUTIVO TÚNEL SEMIPROFUNDO DREN GENERAL DEL VALLE, DESDE LA PROXIMIDAD DEL CANAL DE SALES HASTA EL TÚNEL CHIMALHUACÁN II.", Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-016B00999-N174-2015 PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAGUNAS DE REGULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DENOMINADAS LAGUNA 1, LAGUNA 2, LAGUNA 3, LAGUNA 4 Y LAGUNA 5; ASÍ COMO SUS ESTRUCTURAS DE CONTROL ENTRE LAGUNAS INCLUYENDO LAS DEL LAGO NABOR CARRILLO Y SUS DESCARGAS AL SISTEMA DE DRENAJE, Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-016B00999-N175-2015 PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL RÍO TEOTIHUACÁN CON EL RÍO PAPALOTLA; ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE LOS COLECTORES MARGINALES DE LOS RÍOS TEOTIHUACÁN, PAPALOTLA, XALAPANGO, TEXCOCO, COXCACOACO, CHAPINGO, SANTA MÓNICA, SAN BERNARDINO Y COATEPEC., pudiendo en forma expresa actuar en la firma de ofertas, participación en las aperturas de ofertas, presentar las propuestas, presupuestos, estimaciones, firma de las cartas de garantías, fallo, hacer aclaraciones de todo tipo, presentar, gestionar y firmar toda clase de documentos, redactar, y presentar la misma, pudiendo mejorarla, aclararla o modificar en forma verbal o escrita, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados, manifestaciones, declaraciones, o aclaraciones, que sean convenientes y/o necesarias para el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas para la fase de preparación, licitación y ejecución del concurso, firmar los documentos de adjudicación y todos aquellos que le fueran complementarios, incluyendo el propio documento del Contrato en el que consten los derechos y obligaciones vinculantes entre la autoridad convocante del concurso y el adjudicatario final del mismo, así como los contratos de prestación de todo tipo de servicios, obras o suministro relacionados directa o indirectamente con los bienes, servicios y obras objeto de la licitación y la suscripción y recepción de toda clase de actas, certificaciones, liquidaciones y notificaciones en desarrollo de los contratos, actuar en todas las incidencias que resulte del concurso y del contrato que deriva del mismo. En particular, impugnar los actos de cualquier de las fases del procedimiento de licitación mediante la formulación de todo tipo de solicitudes, reclamaciones y recursos o plantear el desistimiento en los anteriores. Asimismo para realizar toda clase de gestiones y actividades que sean necesarias para representar a la Sociedad en los mencionados Procedimientos de Licitación, el apoderado tendrá la más amplias

facultades, que en derecho procedan, a fin de cumplir con el objeto del presente poder. -----

--- Dentro de la especialidad del presente poder se entenderán conferidas las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especialidades que de acuerdo con la Ley se requieren poder o clausula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República. -----

--- D. Asuntos Varios relacionados con el Orden del día. -----

--- RESOLUCIÓN-----

--- CUARTO. Autoriza a las Señoritas Irma Tirado Serrano e Indira Dalinka Dolores Santiago para que expidan las copias certificadas que de la presente acta se llegaran a requerir. -----

--- QUINTO. Autorizar a las Señoritas Irma Tirado Serrano e Indira Dalinka Dolores Santiago para que comparezcan de manera conjunta o separada ante el Notario Público de su elección, a fin de solicitar y otorgar en nombre y representación de la Sociedad, en su caso, la protocolización del acta que se levante con motivo de esta Asamblea, así como formalizar las decisiones tomadas por esta Asamblea. -----

--- El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar; no habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, la firmaron el Presidente y Secretario de la Asamblea. La presente Asamblea concluyó a las 13:00 horas del día de su celebración. -----

--- Sr. Nicolás Morris Gómez.- Presidente.- Firma.- Sr. José Luis Manzanares Abasolo.- Firma.- El Emir Nagi Chehab Coutya - Representante Legal de Alía Gestión Integral de Servicios, S.L.U., Administrador Único de Ayesa International Corporate Development, S.L.U.- Firma.- Sra. Indira Dalinka Dolores Santiago.- Escrutador.- Firma.- Srita. Irma Tirado Serrano.- Secretaría" -----

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

----- C L A U S U L A S. -----

--- PRIMERA.- A solicitud de la señorita INDIRA DALINKA DOLORES SANTIAGO, en su carácter de Delegada Especial, queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de diciembre de dos mil quince, que ha quedado transcrita en el antecedente tres (romano) de este instrumento y en ejecución de los acuerdos tomados en la propia asamblea, quedan formalizados: -----

--- A.- Se REVOCA el poder otorgado en favor del señor ANTONIO GALÁN VÁZQUEZ otorgado mediante escritura número sesenta y siete mil veintidós, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, ante la fe del



Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número Trece del Distrito Federal. -----

NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO-ECUADOR

AS

0001005

--- B.- Se DESIGNA al señor JOSE RAMON DELGADO GONZALEZ, como APODERADO GENERAL de la sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, a quien se le concederán amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio de la República de Ecuador, especialmente para suscribir actos, contratos, contestar demandas y cumplir las obligaciones que se lleguen a contraer, otorgándole para tal efecto poder para que en nombre y representación de la Sociedad, realice en el territorio de la República del Ecuador, los actos que se detallan a continuación: -----

--- a) Actuar como Apoderado General de la Sociedad en la República de Ecuador y ante sus instituciones de propiedad estatal y privada, el sector jurídico, los tribunales de justicia, los tribunales Contencioso Administrativo y Fiscal, las Superintendencias de Telecomunicaciones, Compañías, Bancos y demás entes que sean creados con tal rango, el Instituto de Seguridad Social Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas, ministerios, las diferentes municipalidades del Ecuador y otras entidades estatales, privadas o mixtas, con poderes amplios y suficientes según estipula la legislación de la República de Ecuador. El Apoderado tendrá especialmente amplios poderes para realizar todos los actos legales y negocios que se realicen y entren en vigor en el territorio nacional, y especialmente estará facultado para contestar demandas y cumplir todas las obligaciones contratadas. -----

--- b) Presentar todas las solicitudes aplicables ante los ministerios o entidades de control competentes, con poderes amplios y suficientes para representar a la Sociedad. -----

--- c) Redactar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que pueda servir los intereses de la Sociedad. -----

--- d) Requerir certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de empleo, marcas comerciales, patentes, marcas, modelos industriales, visados o cualquier otro documento que pueda ser necesario.

--- e) En el área judicial otorga al mandatario los poderes para representar a la Sociedad como demandante, demandado, demandante de tercera parte o cualquier otro concepto en todo tipo de litigios, acciones, reclamaciones y acusaciones criminales, civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas y comerciales, y todo tipo de procesos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, incluyendo mediación y arbitraje, con los poderes completos concedidos por la legislación de la República de Ecuador relacionados con un mandato judicial. -----

--- f) El Apoderado tendrá poderes completos para representar a la Sociedad ante cualquier organismo estatal o privado, ante otras entidades relacionadas con el área de negocio de la Sociedad y ante otras oficinas necesarias en la República de Ecuador. -----

--- g) El Apoderado tendrá poderes completos para saldar, desistir, aceptar alcanzar acuerdos en procesos administrativos o judiciales, incluyendo medición y arbitraje, considerándose con ello este poder suficiente para tales fines. -----

--- h) En general, en virtud de este documento, se otorgan al Apoderado los poderes tan amplios y legalmente necesarios según la ley para cumplir su mandato a entera satisfacción, representando a la Sociedad en todo lo que sea legalmente posible, presentando propuestas en procesos de oferta públicos o privados, negociando contratos que tengan por objeto trabajos de consultoría tecnológica y sistemas de información, y exigiendo garantías en nombre de la Sociedad. -----

--- C.- Se OTORGA al señor RAFAEL GARCÍA SACRISTÁN un PODER ESPECIAL para actos de administración, tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, para que represente a la Sociedad, y concurrir en las siguientes licitaciones públicas: Licitación Pública número "LO-016B00999-N173-2015" PROYECTO EJECUTIVO DEL TÚNEL RÍO DE LA COMPAÑÍA DREN GENERAL DEL VALLE DESDE PLANTA DE BOMBEO LA CALDERA HASTA LA LUMBRERA 5 DEL TÚNEL EMISOR ORIENTE, ASÍ COMO EL PROYECTO EJECUTIVO TÚNEL SEMIPROFUNDO DREN GENERAL DEL VALLE, DESDE LA PROXIMIDAD DEL CANAL DE SALES HASTA EL TÚNEL CHIMALHUACÁN II.", Licitación Pública Nacional Presencial número "LO-016B00999-N174-2015" PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAGUNAS DE REGULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DENOMINADAS LAGUNA 1 uno, LAGUNA 2 dos, LAGUNA 3 tres, LAGUNA 4 cuatro Y LAGUNA 5 cinco; ASÍ COMO SUS ESTRUCTURAS DE CONTROL ENTRE LAGUNAS INCLUYENDO LAS DEL LAGO NABOR CARRILLO Y SUS DESCARGAS AL SISTEMA DE DRENAJE, Licitación Pública Nacional Presencial número "LO-016B00999-N175-2015" PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA INTERCONEXIÓN DEL RÍO TEOTIHUACÁN CON EL RÍO PAPALOTLA; ASÍ COMO LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE LOS COLECTORES MARGINALES DE LOS RÍOS TEOTIHUACÁN, PAPALOTLA, XALAPANGO, TEXCOCO, COXCACOACO, CHAPINGO, SANTA MÓNICA, SAN BERNARDINO Y COATEPEC., pudiendo en forma expresa actuar en la firma de ofertas, participación en las aperturas de ofertas, presentar las propuestas, presupuestos, estimaciones, firma de las cartas de garantías, fallo, hacer aclaraciones de todo tipo, presentar, gestionar y firmar toda clase de documentos, redactar, y presentar la misma, pudiendo mejorarla, aclararla o modificar en forma verbal o escrita, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados, manifestaciones, declaraciones, o aclaraciones, que sean convenientes y/o necesarias para el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas para la fase de preparación, licitación y ejecución del concurso, firmar los documentos de adjudicación y todos aquellos que le fueran complementarios, incluyendo el propio documento del Contrato en el que consten los derechos y obligaciones vinculantes entre la autoridad convocante del concurso y el adjudicatario final del mismo, así como los contratos de prestación de todo tipo de servicios, obras o suministro relacionados directa o indirectamente con los bienes, servicios y obras objeto de la licitación y la suscripción y recepción de toda clase de actas, certificaciones, liquidaciones y notificaciones en desarrollo de los contratos, actuar en todas las incidencias que resulte del concurso y del contrato que deriva del mismo. En particular, impugnar los actos de cualquier de las fases del procedimiento de licitación mediante la formulación de todo tipo de solicitudes, reclamaciones y recursos o plantear el desistimiento en los anteriores. Asimismo para realizar toda



clase de gestiones y actividades que sean necesarias para representar a la Sociedad en los mencionados Procedimientos de Licitación, el apoderado tendrá la más amplias facultades, que en derecho procedan, a fin de cumplir con el objeto del presente poder. -----

--- Dentro de la especialidad del presente poder se entenderán conferidas las más amplias facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especialidades que de acuerdo con la Ley se requieren poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República. -----

--- SEGUNDA.- "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se obliga a notificarle al señor ANTONIO GALÁN VÁZQUEZ de la revocación del poder consignada en el acta que se protocoliza, así como a exigirle la entrega del testimonio correspondiente de la escritura donde constan el mismo. -----

--- TERCERA.- Los gastos y honorarios que origine el otorgamiento de esta acta, serán cubiertos por "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

PERSONALIDAD. -----

--- La señorita INDIRA DALINKA DOLORES SANTIAGO, acredita la personalidad que ostenta y la legal existencia de su representada, con los documentos que han quedado relacionados en los antecedentes de este instrumento: manifestando que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, que está vigente y que su representada es persona capaz para el otorgamiento de este instrumento. -----

--- GENERALES DE LA COMPARCIENTE: Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad ser, mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria de San Francisco Ixhuatán, Estado de Oaxaca, donde nació el día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, soltera, empleada, con domicilio en Avenida Boleo número setenta y cinco, Interior "F" cuatrocientos tres, Colonia Nicolás Bravo, código postal quince mil doscientos veinte, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número "DOSI ocho seis cero ocho dos ocho", Clave Única de Registro de Población "DOSI ocho seis cero ocho dos ocho MOCLNN cero ocho", e identificándose con el documento que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que me identifique plenamente como Notario ante la compareciente quien se identificó como quedó relacionado en el capítulo de generales y tiene capacidad legal para el otorgamiento del presente instrumento; II.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los que me remito y tuve a la vista; III.- Que solicité a la señorita INDIRA DALINKA DOLORES SANTIAGO, en su carácter de delegada especial, las Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas de "AYESA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al no

proporcionármelas le advertí de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y por el artículo veintiocho del Reglamento del referido ordenamiento legal, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento con la letra "C"; IV.- Que solicite al compareciente me acredite la inscripción de la sociedad poderdante en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, lo cual realiza mediante la exhibición del documento cuya copia agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "D"; V.- Que le lei y expliqué el valor y consecuencias legales del contenido de la presente acta; y VI.- De que conforme con la misma, ante mí la firma el dia de su otorgamiento, firméndola y AUTORIZÁNDOLA DEFINITIVAMENTE el suscrito Notario a continuación por no causar Impuesto alguno.- DOY FE. -----

----- FIRMAS: INDIRA DALINKA DOLORES SANTIAGO.- RÚBRICA.- -----  
----- ANTE MÍ: J. ZAMUDIO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.- EL SELLO DE  
AUTORIZAR. -----

YO, LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

----- C E R T I F I C O: -----  
QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE LA ESCRITURA No. 49,784 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 10 DE MARZO DE 2016.- DOY FE. -----

JLR/MEAG

3/



Ar  
Va



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000007



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 36/2016

Quien suscribe JORGE MUÑOZ MARFA, CONSUL DE PRIMERA en la Ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de JESÚS ZAMUDIO RODRIGUEZ, NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MÉXICO D.F., 12 de Abril del 2016

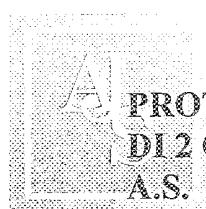
JORGE MUÑOZ MARFA  
CONSUL DE PRIMERA



LEG<<4>> <<MÉXICO D.F.>> <<795104>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

Arancel Consular: III 15.7  
Valor: US \$ 50,00



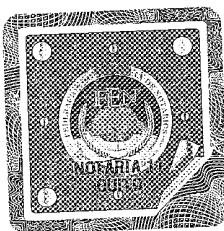
NOTARIA  
PROTOCOLIZACION N° 2016-17-01-11-P01671  
DI 2 COPIAS QUITO  
A.S.

Dra. Ana Julia Solis  
NOTARIA

NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Doctor Carlos Cueto González, con matricula profesional número trece mil novecientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, incorpore al protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Primera del cantón Quito a mi cargo, el documento otorgado por "AYESA MEXICO S.A. DE C.V.", que contiene el Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios en la que otorgan Poder a favor del señor José Ramón Delgado González y Revocan el Poder otorgado al señor Antonio Galán Vásquez, que antecede.- Quito, a veintiuno de Abril del dos mil dieciséis.-

DRA. AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DE QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de protocolización del documento otorgado por "AYESA MEXICO S.A. DE C.V.", que contiene el Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios en la que otorgan Poder a favor del señor José Ramón Delgado González y Revocan el Poder otorgado al señor Antonio Galán Vásquez, que antecede.- debidamente sellado y firmado en el mismo lugar y día de su protocolización.-

DRA. AIDA CUMANDA LEON CHILUIZA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA SUPLENTE DE QUITO

NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-003-000018174

20161701011000976

1000000000

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701011000976

MATRIZ	
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2016, (10:40)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPER DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01342

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1753898509
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ANA JUANA SOLÍS CHÁVEZ

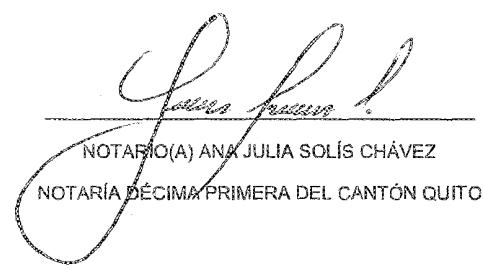
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701011000976

MATRIZ	
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2016, (10:40)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPER. DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01582

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753895509
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

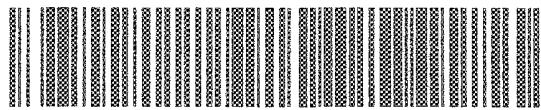
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 003-003-000017163



20161701011000770

20161701011000770

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701011000770

NOTARIO OTORGANTE:	AIDA LEON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE ABRIL DEL 2016, (10:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3 <sup>a</sup> Y 4 <sup>a</sup>
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MESTANZA TROYA MARCELO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709737561
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARCELO MESTANZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709737561

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) SUPLENTE AIDA CUMANDÁ LEÓN CHILUZA

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

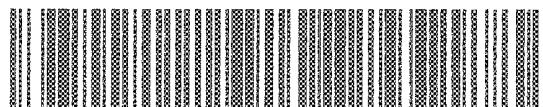
AP: 2357-DP17-2016-VS

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-1164, dictada por el Intendente de Compañías de Quito (D), el once de mayo de dos mil dieciséis, en la que resuelve de calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización otorgada el veinte y uno de abril del dos mil dieciséis, en esta misma Notaría, atenientes al poder que la compañía AYESA MÉXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana, domiciliada en el Ecuador, confiere poder al señor JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ, así como la revocatoria de Poder del señor ANTONIO GALÁN VÁSQUEZ, ambos de nacionalidad española. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota al margen de la protocolización de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AYESA S.A. DE C.V., LA COPIA DEL ACTA QUE MODIFICA EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA; EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, LA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, LA AUTORIZACIÓN DE LA APERTURA DE SUCURSAL EN EL ECUADOR Y EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; y, la escritura de declaración juramentada otorgada por AYESA S.A. DE C.V., celebradas el veinte y siete de abril y once de mayo del dos mil quince, en su orden, celebradas en esta Notaria.- Quito, a dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 003-003-000018034



20161701011000956

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701011000956

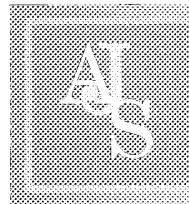
0000011

MATRIZ	
FECHA:	13 DE MAYO DEL 2016, (14:30)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1164
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER Y REVOCATORIA E PODER AYESA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CUETO GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1753898509
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1164
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

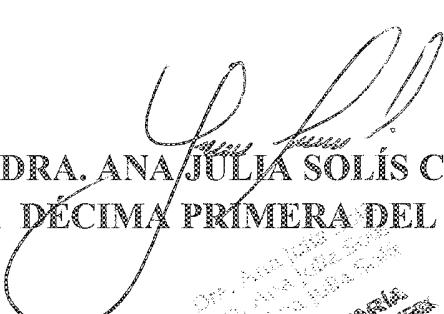
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



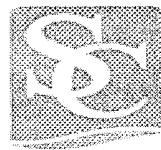
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

140-912

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-1164, dictada por el Intendente de Compañías de Quito (D), el once de mayo de dos mil dieciséis, en la que resuelve de calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización otorgada el veinte y uno de abril del dos mil dieciséis, en esta misma Notaría, atenientes al poder que la compañía AYESA MÉXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana, domiciliada en el Ecuador, confiere poder al señor JOSÉ RAMÓN DELGADO GONZÁLEZ, así como la revocatoria de Poder del señor ANTONIO GALÁN VÁSQUEZ, ambos de nacionalidad española. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota al margen de la protocolización de la ESCRITURA DE PODER Y REVOCATORIA DE PODER, celebrada el veinte y uno de abril del dos mil dieciséis, ante la doctora Aida Cumandá León Chiluiza, Notaria Décima Primera suplente del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentran a mi cargo.- Quito, a trece de mayo del año dos mil dieciséis.

  
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO  
AS  
NOTARIA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-

1164

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (D).

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de abril de 2016, que contienen el poder que la compañía extranjera AYESA MEXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1076 de 01 de junio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 del mismo mes y año, otorga al señor José Ramón Delgado González; y, revocatoria del poder conferido al señor Antonio Galán Vázquez, ambos de nacionalidad española;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-688-M de 11 de mayo de 2016, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

- EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y ADM-16-039 de 2 de mayo del 2016;

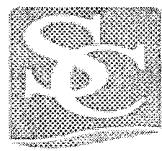
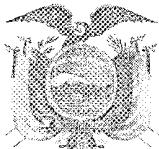
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de abril de 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera AYESA MEXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana, otorga al señor José Ramón Delgado González; y, a la revocatoria del poder conferido al señor Antonio Galán Vázquez; ambos de nacionalidad española.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 21 de abril de 2016 que contiene el poder otorgado al José Ramón Delgado González y la revocatoria del poder conferido al señor Antonio Galán Vázquez, del contenido de la presente resolución; b) la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 27 de abril de 2015 y escritura pública de 11 de mayo del mismo año, con las que se otorgó el permiso de operación a la sucursal de la compañía extranjera y se calificó el poder del señor Antonio Galán Vázquez y que ahora se revoca, del contenido de la presente resolución; y, c) sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la protocolización efectuada el 21 de abril de 2016 en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los mencionados poder y revocatoria de poder, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del poder conferido al señor Antonio Galán Vázquez de 05 de junio de 2015 que ahora se revoca; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la referida compañía extranjera de 5 de junio de 2015; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-  
AYESA MEXICO S.A. DE C.V.

1164

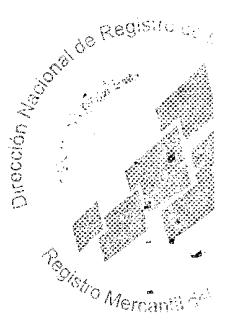
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el  
Distrito Metropolitano de Quito, a

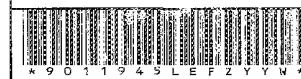
11 MAY 2016

  
Ab. Álvaro Gouvernau Becker  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, (D).

  
ONL/MRV  
Exp. 703309 / Tám. 14935



TRÁMITE NÚMERO: 31219



A 9 0 1 1 9 4 5 L E F Z Y Y N \*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	21639
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2167
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1754741237	GALAN VAZQUEZ ANTONIO	REVOCADO
1757325012	DELGADO GONZALEZ JOSE RAMON	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /21/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	AYESA MEXICO S.A DE C.V
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVSS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1164 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (D) DE 11/05/2016.- LA COMPAÑIA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JOSE RAMON DELGADO GONZALEZ; Y, REVOCAR EL PODER CONFERIDO AL SR. ANTONIO GALAN VASQUEZ.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2886 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 05 DE JUNIO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNE ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
 REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



## EXTRACTOS ACTOS JURIDICOS

Busqueda por:			DETALLES ACTO JURIDICO				
Año	Expediente	Ruc	Denominación	Situación Legal	Acto Jurídico	Fecha de Publicación	Documento de Resolución
1995	1597	1998					
1999	2000	2001					
2002	2003	2004					
2005	2006	2007					
2008	2009	2010					
2011	2012	2013					
2014	2015	2016					

Rango de Fechas

Desde:	24/05/2016
Hasta:	24/05/2016

Nombre

Escriba una o más palabras clave separadas por espacio:

- AYESA MEXICO S.A. DE C.V.
- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.
- AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U.
- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.